

y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», Mayorista; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 30 de mayo de 1972, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962, Orden de 26 de febrero de 1963 y Orden de 12 de abril de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», Mayorista,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», Mayorista, a «Viajes Eurofer, S.A.», con el número 10-M de orden y casa central en Madrid, Arlabán, 7, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, Orden de 12 de abril de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas,

ORDEN de 1 de diciembre de 1972 por la que se concede el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes inglesa «Wings Limited» a don Kenneth Albert Wiltshire.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes inglesa «Wings Limited», con domicilio en 121, Finchley Road, London N. W. 3 (Inglaterra), en solicitud de autorización y correspondiente concesión del título de Delegado personal de la misma en España a favor de don Kenneth Albert Wiltshire; y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 13 de mayo de 1972 se acompañó la documentación que señala el artículo 46 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio profesional de las Agencias de Viajes;

Resultando que fué tramitado el oportuno expediente de concesión del título de Delegado personal en España de Agencia de Viajes extranjera, con ámbito de actuación para la provincia de Baleares, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo IV del citado Reglamento;

Considerando que en la persona propuesta como Delegado personal de la Agencia inglesa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título de Delegado personal en España de Agencia de Viajes extranjera,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes inglesa «Wings Limited» a don Kenneth Albert Wiltshire, con el número 36 de orden, con oficina abierta al público en Palma de Mallorca, Alférez Provisional, 1, y ámbito de actuación para la provincia de Baleares, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Esta-

do» con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas,

ORDEN de 1 de diciembre de 1972 por la que se convocan los Premios Nacionales de Turismo para estaciones de servicio en carretera correspondientes al presente año.

Ilmos. Sres.: En relación con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1967, que regula los Premios Nacionales de Turismo para estaciones de servicio en carretera, procede convocar los correspondientes al presente año 1972.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se convocan los Premios Nacionales de Turismo para estaciones de servicio en carretera correspondientes al presente año, a los que podrán concurrir todas aquellas estaciones que estén enclavadas en las Zonas Turísticas 1.ª: Costa Brava (Gerona, Barcelona y Tarragona), y 2.ª: Costa del Azahar y Costa Blanca (Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Teruel y Albacete).

Artículo segundo.—Los Premios Nacionales de Turismo para estaciones de servicio en carretera correspondientes al presente año tendrán carácter indivisible y estarán dotados de la siguiente forma:

Un primer premio de 100.000 pesetas, un segundo premio de 75.000 pesetas y un tercer premio de 50.000 pesetas.

Artículo tercero.—El otorgamiento de dichos premios será discernido por un Jurado integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

Vicepresidentes: Subdirector general de Empresas y Actividades Turísticas y el Subdirector general de Promoción del Turismo.

Vocales: El Jefe de la Sección de Actividades Turísticas, dos Delegados provinciales del Departamento, designados por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, de entre aquellos cuya jurisdicción esté comprendida dentro de las Zonas que se convocan; un representante del Real Automóvil Club; un representante del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, y un representante de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA). Actuará como Secretario con voz, pero sin voto, el Jefe del Negociado de Transportes de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Artículo cuarto.—Los premios serán otorgados previo acuerdo del Jurado, que tendrá en cuenta, para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 2 de febrero de 1967, las características de cada estación de servicio instalada dentro de las Zonas convocadas. A tal efecto, los Delegados provinciales correspondientes deberán proponer a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, antes del día 21 de diciembre del presente año, las tres estaciones de servicio que, a su juicio, pudieran ser merecedoras de estos premios.

Artículo quinto.—1.º El otorgamiento de dichos premios tendrá lugar una vez transcurrido el plazo determinado para la presentación de las propuestas, mediante acuerdo adoptado sobre el particular por el Jurado, previa deliberación y estudio de las propuestas presentadas.

2.º El Jurado podrá declarar desiertos cualquiera de los premios, en caso de estimar no reunir las condiciones suficientes ninguna de las estaciones de servicio designadas por los Delegados provinciales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas,